

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 1 de 4
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO

Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2018 en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2017, que se cita.

TEXTO:

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 25 de mayo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de dicha Orden, la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la citada Orden tendrá carácter anual, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La regulación, a nivel nacional, de este régimen de concesión de ayudas así como las condiciones en que se produce la financiación del Estado, se encuentra recogida en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Este nuevo Real Decreto elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene por objeto establecer el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales para adaptarlo a las disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2015/1366, de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, y al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368, de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, que establecen elementos que inciden en su contenido, así como modificar el Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, con arreglo a dichas disposiciones.

El mismo recoge los cambios introducidos por la normativa comunitaria en lo relativo a las medidas a incluir en los planes nacionales, las condiciones en que se produce la financiación del Estado para los ejercicios 2018 y 2019 y otras disposiciones de gestión y control para la regulación básica, a nivel nacional, del régimen de concesión de ayudas para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel y los productos apícolas.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	09/05/2018
ID. FIRMA	64oxu822VEBQIS1jjfz/djU3LRP2ee	PÁGINA	1/4

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 2 de 4
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

Por todo ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones a la apicultura para el año 2018, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2018, las subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional para los años 2017, 2018 Y 2019.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos, los cuales figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Los mismos estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/pan.html>

2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La documentación específica que deberá de acompañar a la solicitud será la que se establece en el artículo 18 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017. No obstante, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas o hayan sido elaborados por éstas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	09/05/2018
ID. FIRMA	64oxu822VEBQIS1j j fz/djU3LRP2ee	PÁGINA	2/4

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 3 de 4
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

Cuarto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la referida Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto. Financiación y régimen aplicable.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en virtud del artículo 55.2 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, correspondiéndole a la Unión Europea una participación financiera del 50 %, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el 25 % y a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 25 % restante.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Sexto. Presupuesto para la campaña 2018.

1. El importe del crédito presupuestario para la campaña 2018 asciende a 2.373.000 euros, con la siguiente distribución por partidas:

Código:64oxu822VEBQIS1j j f z/djU3LRP2ee. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	09/05/2018
ID. FIRMA	64oxu822VEBQIS1j j f z/djU3LRP2ee	PÁGINA	3/4

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	Hoja 4 de 4
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	

Medida	Denominación V.	Posición Presupuestaria	Proyecto	Presup. (euros)	FEAGA (euros)	MAPAYMA (euros)	CA (euros)
PLAN APICOLA NACIONAL 2017-2019 EMPRESAS	190015000071F7	G/71F/77401/00	2017000059	1.850.940	925.470	462.735	462.735
PLAN APICOLA NACIONAL 17- 19 S/F LUC	190015000071F7	G/71F/78401/00	2017000060	522.060	261.030	130.515	130.515
TOTAL				2.373.000	1.186.500	593.250	593.250

2. No obstante, los importes indicados en el cuadro anterior estarán condicionados a la financiación asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, a celebrar en el presente ejercicio, entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sevilla, La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, (Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15) La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	09/05/2018
ID. FIRMA	64oxu822VEBQIS1jjfz/djU3LRP2ee	PÁGINA	4/4